



Resolución Ministerial N° 073-2012-MC

Lima, 24 FEB. 2012

Visto, el Memorandum N° 128-2012-PP/MC del 09 de febrero de 2012, el Informe N° 068-2012-OGA-SG/MC de 10 de febrero de 2012 y el Informe N° 113-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 17 de febrero de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente N° 09753-2008-0-1801-JR-CA-08, el Décimo Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia, contenida en la Resolución N° ONCE de fecha 27 de julio de 2011, declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por el señor Juan Carlos Núñez Argumedo contra el Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura) sobre Proceso Contencioso Administrativo; en consecuencia, ORDENA: a) que la emplazada cumpla con emitir resolución administrativa teniendo en cuenta la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, en el monto correspondiente al nivel remunerativo de la parte demandante, con retroactividad al 01 de julio de 1994, con deducción de lo percibido por concepto de la bonificación otorgada en virtud del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, en el caso que se haya efectuado el pago de dicha bonificación; b) se abonen los devengados e intereses correspondientes; y, c) INFUNDADA la demanda en el extremo que solicita el pago de costos y costas;

Que, mediante Resolución N° DOCE de fecha 20 de enero de 2012, se declara CONSENTIDA Y FIRME la sentencia de autos que declara fundada en parte la demanda;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. Asimismo, indica que: *"No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*;

Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF776.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;



Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional corresponde que nuestra entidad emita la Resolución Ministerial correspondiente;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el Décimo Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponiendo que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para que se tenga en cuenta la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, en el monto correspondiente al nivel remunerativo del señor Juan Carlos Núñez Argumedo, con retroactividad al 01 de julio de 1994, con deducción de lo percibido por concepto de la bonificación otorgada en virtud del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, en el caso que se haya efectuado el pago de dicha bonificación; y, se abonen los devengados e intereses correspondientes.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que actúe conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.


LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

